



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00186

Asunto: oficia

En consideración a la anterior petición, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado:

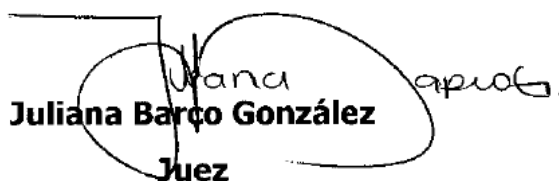
Resuelve:

1. Se ordena oficiar a Trasunion S.A con el fin de que informe las entidades bancarias y/o financieras, así como la identificación de los productos financieros que puedan ser objeto de medidas de embargo y cuya titularidad corresponda al demandado **VICTOR HUGO AYALA ALZATE** con c.c. 94311258.

Comuníquesele esta decisión al correo notificaciones@trasunion.com sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia de conformidad con el inciso 2° del artículo 111 del C.G.P en concordancia con el inciso 2° del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274cb5a3aa6f0d29f8f54d0d500973d93f309a0e62691c29bf77d254f9cd530d**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>